

Interlocutorio No. 657
Proceso: Ejecutivo (mínima c.)
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandado: Robinson Andree Salazar Díaz
Radicado: 2007-00106-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el apoderado de la parte demandante allega memorial en el que manifiesta que renuncia al poder conferido, en virtud del artículo 76 del C.G.P., así mismo, aduce que la entidad se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales, adjunta la comunicación enviada al Banco Davivienda S.A.

A Despacho de la señora Juez para su conocimiento y fines pertinentes.

Juan Camilo Jaramillo Rivera
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el memorial que precede y por encontrarlo acorde con el artículo 76 del CGP, se acepta la renuncia presentada por el Dr. JESÚS ALBERTO GUALTEROS BOLAÑO, como apoderado del Banco Davivienda S.A. para continuar representando a dicha entidad dentro del presente trámite judicial, pues el mismo profesional del derecho manifiesta que su representada se encuentra a paz y salvo por todo concepto, y ya es conocedora de su decisión.

En tal sentido, requiérase a la parte demandante, para que informe y allegue al Despacho, la nueva designación del Abogado que va a continuar representando sus intereses.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ